



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 27 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 020-2021-UE ENSAD/AT enviado a la Dirección General con OFICIO N° 156-2021-UE ENSAD/OA y correo de fecha 22 de diciembre 2021, sobre devolución de pagos realizados por concepto de servicios a cargo de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", y;

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, "La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces", según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 119-2021-UE ENSAD/DG

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control de la COVID-19. Disposición que ha sido prorrogada de manera sucesiva hasta la publicación del Decreto Supremo N° 025-2021-SA del 14 de agosto de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario desde el 3 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; prorrogándose por sucesivos Decretos Supremos hasta la publicación del Decreto Supremo N° 174-2021-PCM del 27 de noviembre de 2021, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles el 1 de diciembre de 2021;

Que, por los mencionados Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional, las coordinaciones y/o consultas se realizan por teléfono móvil con el implantador y especialista del Área del Sistema Integrado de Administración Financiera-MEF (Inducción de Orden de Pago Electrónico), así como con los especialistas de soporte técnico y del Área de Contabilidad del Pliego Ministerio de Educación (trabajo y coordinación remota y mediante teléfono móvil), quienes recomendaron soluciones y vías de ejecución para los casos de devoluciones de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el sentido que pueden ser realizados por cada Unidad Ejecutora en el módulo Administrativo SIAF-SP, según lo señalado en el Informe N° 020- 2021-UE ENSAD/AT, remitido con Oficio del Visto;

Que, con Informe N° 062-2021-UE ENSAD/DA enviado con documento del Visto, el Director Académico requiere a la Oficina de Administración gestionar la devolución del pago efectuado por Astrid Sthefany Ferrer Olarte, con DNI N° 71347555, por concepto de PRE ENSAD VIRTUAL PRIMAVERA 2021 e importe de S/. 375.00 (Trescientos setenticinco y 00/100 Soles), según constancia de transferencia bancaria y Boleta de Venta N° 001-007613 del 12.10.21 por S/. 375.00 de la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Informe N° 072-2021-UE ENSAD/DA enviado con documento del Visto, el Director Académico requiere a la Oficina de Administración gestionar la devolución del pago efectuado por Sergio Rodrigo Evaristo García, con DNI N° 70886367, por concepto de Reingreso y récord de notas e importe de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles), según vóucher bancario, Boleta de Venta N° 001-007189 del 16.08.21 por S/. 20.00 y Boleta de Venta N° 001-007190 del 16.08.21 S/. 30.00 de la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 119-2021-UE ENSAD/DG

Que, es necesario autorizar mediante acto administrativo la devolución de los montos pagados según lo descrito en los considerandos anteriores;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo Responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: “Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normatividad correspondiente;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA que encarga las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

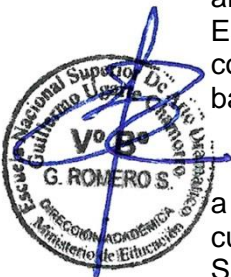


U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 119-2021-UE ENSAD/DG

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la devolución de S/. 375.00 (Trescientos setenticinco y 00/100 Soles) a favor de la ciudadana Astrid Sthefany Ferrer Olarte, con DNI N° 71347555, afectando la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", pago por concepto de PRE ENSAD VIRTUAL PRIMAVERA 2021, según constancia de transferencia bancaria y Boleta de Venta N° 001-007613 del 12.10.21 de S/. 375.00.



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la devolución de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) a favor del ciudadano Sergio Rodrigo Evaristo García, con DNI N° 70886367, afectando la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", pago por concepto de reingreso y récord de notas, según voucher bancario, Boleta de Venta N° 001-007189 del 16.08.21 S/. 20.00 y Boleta de Venta N° 001-007190 de S/. 30.00.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería la realización de las acciones y gestiones administrativas necesarias mediante el Sistema de Administración Financiera (SIAF-MEF) y el Banco de la Nación, para la devolución autorizada en los artículos precedentes bajo la modalidad de Orden de Pago Electrónico y/o giro de cheque a cada usuario, con afectación a la Cta. Cte. N° 00068359511 del Banco de la Nación - Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"



ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, la Boleta de Venta N° 001-007613 del 12.10.21, N° 001-007189 del 16.08.21 y N° 001-007190 del 16.08.21 y registrar en el archivo correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y COMUNÍQUESE



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)